

PEI con el fin de prevenir, y en su caso mitigar, los efectos de un accidente mayor potencial en sus instalaciones.

Estos planes deben contemplar como mínimo el contenido siguiente:

- Identificación del riesgo (Basados en los ES y ACR en su caso)
- Procedimiento de Actuación.
- Dirección de la Emergencia.
- Operatividad.
- Interfase con el PEE.
- Fin de la Emergencia.
- Inventario de Medios.
- Mantenimiento de la Operatividad del Plan.
- Pactos de Ayuda Mutua (si los hubiere).

De acuerdo con los Arts. 4 y 5 y disposiciones transitorias adicionales del R.D. 886/88, es competencia del Organismo de la Comunidad Autónoma designado a tal efecto, la revisión, evaluación y aprobación de los PEI.

Art. 5º: Planificación Exterior de Emergencia-Bases y Criterios

Plan de Emergencia Exterior (PEE)

Según el Art. 4 del R.D. 886/88, corresponde a los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los PEE de las industrias afectadas ubicadas en su ámbito territorial. Dichos Planes deberán ser a su vez homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, también es de su competencia establecer los sistemas de control e inspección necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el citado Real Decreto (Art. 11. R.D. 886/88).

Los Planes que puedan afectar a más de una Comunidad Autónoma, serán elaborados por la Dirección General de Protección Civil o por delegación de ésta y bajo su supervisión, por los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, los Planes de Actuación Municipal deberán quedar integrados en el PEE.

Los Planes de Emergencia Exterior según la Directriz deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

— Análisis de las consecuencias esperadas y establecimiento de las zonas objeto de Planificación

Entendiéndose por Análisis de Consecuencias la evaluación cuantitativa de la evolución espacial y temporal de las variables físicas representativas de los fenómenos pe-

ligrosos y sus posibles efectos sobre personas, medio ambiente y bienes, con el principal fin de estimar la naturaleza y magnitud del daño.

Respecto a las zonas de Planificación se definen la zona de intervención y la zona de alerta, así como los valores umbrales a adoptar para su delimitación.

— Medidas de Protección

Se considerarán como los procedimientos, actuaciones y medios previstos en los PEE con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los Accidentes Mayores sobre las personas, medio ambiente y bienes.

Entre estas medidas se encuentran las de avisos a la población, control de accesos, confinamiento, alejamiento y evacuación, etc.

— Instalaciones y equipos permanentes

- * Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI)

Deberá de cumplir una serie de características descritas en la Directriz.

Entre otras misiones cabe destacar la de evaluar la situación del accidente y transmitir las decisiones de aplicación para los grupos de acción en contacto directo con un puesto de mando avanzado.

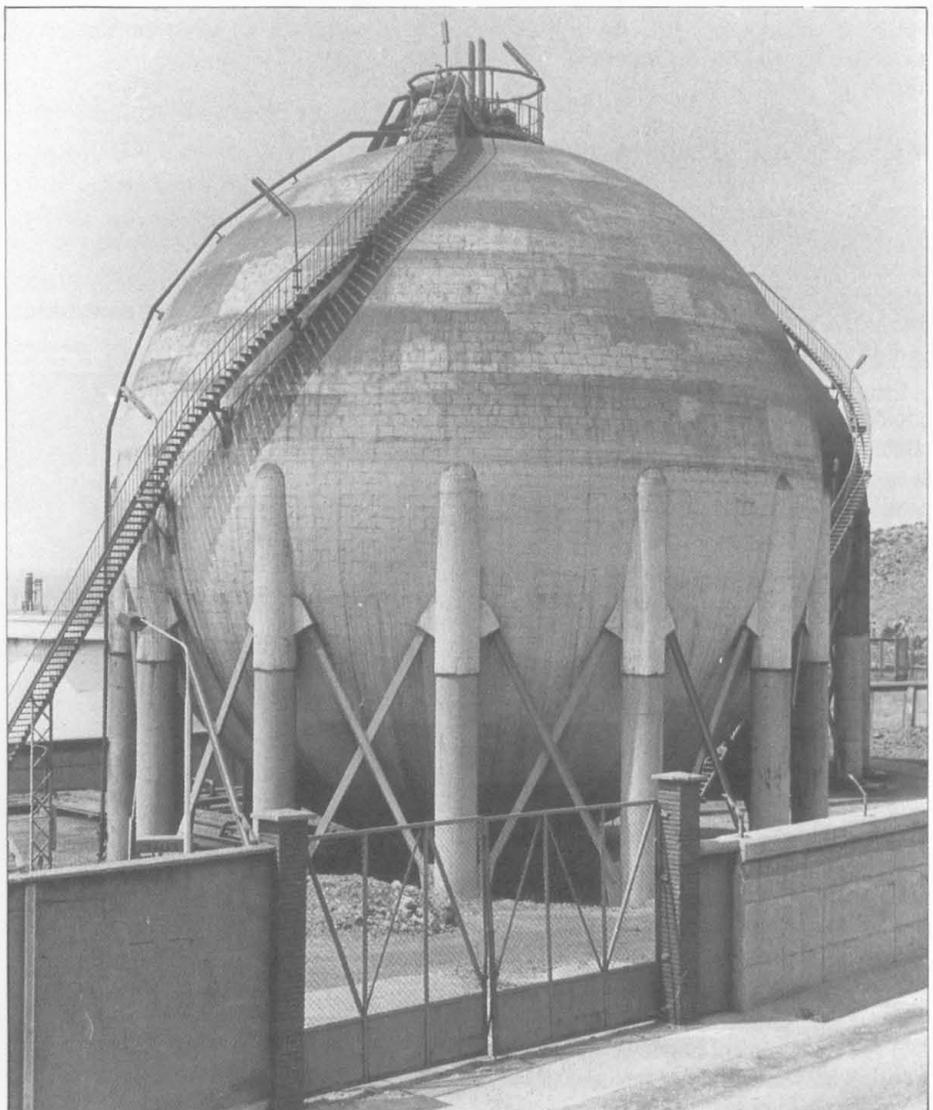
La ubicación será determinada por el Comité de Dirección.

- * Estaciones para la adquisición y transmisión de datos meteorológicos y contaminantes.
- * Sistemas de aviso a la población.
- * Medios específicos de los grupos de acción.
- * Medios de uso excepcional.

— Estructura y Coordinación

- * Dirección y Coordinación del PEE.

La dirección y coordinación del PEE será ejercida dentro de un Comité de Dirección



constituido por un representante del Ministerio del Interior y un representante de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se definen las situaciones en las que cada representante citado asumirá la dirección del mismo.

* Comité Asesor.

Su función es la de asesoramiento técnico al Comité de Dirección y se establece una composición básica del mismo.

* Gabinete de Prensa.

Su dependencia directa es el Comité de Dirección y su principal misión es la de canalizar toda la información a los medios de comunicación social durante la Emergencia.

— Grupos de Acción

Como mínimo se establece en la Directriz los siguientes:

- * Grupo de Intervención
- * Grupo de Seguridad Química
- * Grupo Sanitario
- * Grupo Logístico y de Apoyo

Definiéndose sus principales funciones.

— Planes de Actuación Municipal

Su elaboración se basará principalmente en las directrices del PEE entrando a formar parte del mismo. Se adaptarán a las características de cada ámbito Municipal y serán homologadas por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se describe en este apartado sus actuaciones principales así como su contenido básico.

— Operatividad

Se describen en este apartado los criterios y canales de notificación en la interfase entre PEI y PEE. Los criterios de actuación del PEE (Siempre en los de categoría 2 y 3 considerados como Mayores), procedimientos de actuación del PEE, uso del Banco Central de Datos y Sucesos, Catálogo de recursos y medios adscritos al PEE y la guía de respuesta.

Art. 6º: Planificación Exterior de la Emergencia, Homologación, Implantación y Mantenimiento

Para la homologación de los PEE, se describen en este apartado el contenido y estructura que deberán contener los mismos.

— Plan Director

Recoge la estructura y operatividad del PEE.



— Bases y Criterios

Constituye la justificación de las medidas propuestas en el PEE.

— Guía de Respuesta

Contendrá los procedimientos de actuación del PEE, para cada uno de los accidentes postulados.

— Manual de Operaciones

Describirá la operatividad del sistema informático de apoyo, en tiempo real, a fin de facilitar el manejo de la guía de respuesta.

El resto del artículo se refiere a la Implantación del Plan en cuanto a la dotación de los medios necesarios para su operatividad, mantenimiento de la eficacia del Plan (Com-

paraciones periódicas, información a la población, etc.) y revisiones periódicas del PEE.

La segunda parte de la Directriz Básica está constituida por dos anexos de carácter vinculante y seis adendas de carácter recomendatorio, su principal objetivo es una aplicación técnica y operativa del texto articulado.

Debido a la densidad de este documento, se resume en el siguiente índice:

- Anexo 1:** Contenido y estructura de la información básica para la elaboración de los PEE.
- Anexo 2:** Estructura y contenido de los Planes de Emergencia Exterior.
- Adenda 1:** Magnitudes y fenómenos peligrosos derivados del Riesgo Químico.
- Adenda 2:** Características Generales del Plan de Transmisiones.
- Adenda 3:** Estructura y Organización de los Grupos de acción del PEE.
- Adenda 4:** Desarrollo del mantenimiento del PEE.
- Adenda 5:** Desarrollo de la Guía de Respuesta y del Manual de operaciones del PEE.
- Adenda 6:** Glosario de Términos.

La Comisión Nacional fue presidida por el Subsecretario de Interior y contó con la asistencia de representantes de las Administraciones Central y Autonómica